



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00427126- -NEU-DESP#MS - COBERTURA DE CARGO - HOSPITAL LAS LAJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00427126- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir la vacante generada en el agrupamiento Profesional en el Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con alcance, en primer lugar, para el personal que presta funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en segunda instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que mediante Resolución RESOL-2022-1466-E-NEU-MS se realizó el traslado de la agente DAIANA GISELLE FENSEL (Legajo N° 6104 - CUIL N° 27-35178474-7 - Categoría PF1), puesto “Kinesiólogo/ Fisioterapeuta (P1K), secuencia a confirmar”, de la Planta Funcional del Hospital Las Lajas, a la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria II;

Que el Hospital Las Lajas, mediante Nota NO-2022-01646245-NEU-HLAJAS#MS, solicita la creación del puesto de Kinesiólogo/ Fisioterapeuta, Categoría PF1, para el mencionado efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes

aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE Un (1) cargo de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en Un (1) cargo PF1, de Jur.10 – S.A.L. – URP.23 - PRG.32 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, Un (1) puesto de “Kinesiólogo/ Fisioterapeuta (P1K), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-02288175-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir el cargo creado mediante el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

